

Considerando lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto, por el que se puede entender el acto de incoación como propuesta de resolución cuando el interesado no efectúe alegaciones al primero.

Considerando que, de conformidad con lo previsto en el artículo 19.2 del citado Reglamento, debe cumplimentarse el Trámite de Audiencia al interesado

RESUELVO

Informar a doña Blanca Martínez Sedano, imputada en el procedimiento de referencia, que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notificación del presente escrito, para formular las alegaciones que estime convenientes en defensa de su derecho, a cuyo efecto podrá previamente solicitar copia de los documentos obrantes en el expediente, cuales son:

- Acta de Inspección número 24257, de fecha 29 de febrero de 2008.
- N.R.I. de fecha 5 de marzo de 2008.
- Requerimiento subsanación deficiencias, notificado en fecha 11 de abril de 2008.
- Acta de Inspección número 22863, de fecha 23 de julio de 2008.
- N.R.I. de fecha 24 de julio de 2008.
- N.R.I. de fecha 4 de agosto de 2008.
- N.R.I. de fecha 26 de agosto de 2008.
- Providencia de iniciación de expediente sancionador de fecha 1 de diciembre de 2008.

Santander, 21 de enero de 2009.—La instructora, Marta Malo Mateo».

Santander, 24 de febrero de 2009.—El Jefe del Servicio de Seguridad Alimentaria, Miguel del Valle González.
09/3332

INSPECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Notificación de resolución de expedientes administrativos

En los expedientes de referencia instruidos a los interesados que a continuación se relacionan en virtud de actas de infracción, han sido dictadas resoluciones por esta Dirección Territorial de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social confirmando las propuestas de sanción que en su día se hicieron, en aplicación del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Contra estas resoluciones cabe interponer recurso de alzada, por conducto de esta Inspección Provincial, ante la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social, en el plazo de un mes desde la publicación.

Excepto el expediente I392008000074560 que lo hará ante la Dirección General de Trabajo.

ACTAS	INTERESADO/DOMICILIO	SANCIÓN
I392008000074560	FRANK THOMAS MENZEL C/ JUAN DE LA COSA, 3-CASTRO URDIALES	PÉRDIDA DE PRESTACIONES
I392008000074661	5. PUNTO-1, S.C C/ SANTA MARÍA, 12 BAJO-CASTRO URDIALES	6.252
I392008000079513	SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS BALMORI, S.L. C/ SAN FERNANDO, 2-10 A- SANTANDER	626

Los expedientes administrativos completos se encuentran a disposición de los interesados en esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Cantabria, calle Vargas, 53-cuarta planta, Sección Sanciones.

Y para que sirva notificación a los interesados y a efectos de su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia se expide la presente al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre de 1992) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en Santander, 27 de febrero de 2009.—El jefe de Sección, Gonzalo Burgués Mogro.
09/3270

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 39/01

Notificación de embargo de bienes inmuebles a través de anuncio.

El jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 01, de Cantabria.

En el expediente administrativo de apremio número 39-01-08/2228-71, que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor Pascua Diego, José Alberto, por deudas a la Seguridad Social, se procedió con fecha 23 de enero de 2009 al embargo de bienes inmuebles, de cuya diligencia se acompaña copia adjunta al presente edicto, para que sirva de notificación al deudor y al cónyuge doña Ana María Quintana González, cuyo último domicilio es Camilo Alonso Vega, 56, Santander.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda. Trascurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, lo que se comunica a efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 20 de febrero de 2009.—La recaudadora ejecutiva, María del Carmen Blasco Martínez.

DILIGENCIA DE EMBARGO DE BIENES INMUEBLES (TVA-501)

Diligencia: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia con DNI/NIF/CIF número 013692121Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

NÚM.PROVIDENCIA APREMIO	PERÍODO	RÉGIMEN
39 08 010976653	12 2007 / 12 2007	0521

Importe deuda:
Principal: 774,90.
Recargo: 154,98.
Intereses: 57,63.
Costas devengadas: 20,92.
Costas e intereses presupuestados: 92,98.
Total: 1.101,41.

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por el Real Decreto 1.415/2004 de 11 de junio (BOE del día 25), declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha ascienden a la cantidad total antes reseñada.

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios indicándoles que los bienes serán tasados con referencia a los precios de mercado y de